

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Armenia Q., 20 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2021-00564-00

Actuando bajo el precepto de control de legalidad estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede esta judicatura a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Obsérvese que mediante proveído del 21 de julio de 2023 (A.100), el Despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (A.97), en la cual se calcularon los valores adeudados por interés de mora sobre el capital, **desde el 17 de mayo de 2020 hasta el 08 de julio de 2023**; sin embargo, en dicha liquidación no se tuvo en cuenta abono o depósito alguno como factor en su cálculo.

Luego, nótese que de la consulta de depósitos judiciales vinculados al radicado del proceso (A.112), se avizoran la existencia de los siguientes títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000589825	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000592756	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000595291	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000597469	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000599346	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000602292	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000614413	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
454010000620951	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
454010000622363	1045710153	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
454010000625102	1045710153	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
454010000627734	1045710153	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
454010000630594	1108929596	MARIA ISABEL ALVAREZ CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
454010000631777	89003343	JORGE IVAN ARANGO SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 282.808,00
Total Valor						\$ 4.082.868,00



Con relación a lo anterior, debe tenerse en cuenta que los depósitos resaltados en color amarillo, presentan un error en su constitución, pues si bien se encuentran asociados al presente proceso, lo cierto es que, en los primeros seis depósitos se indicó en cada uno que la cédula del demandado Jorge Iván Cardona Muñoz era 1084886024, siendo lo correcto: **1094896024**. Y en el depósito restante resaltado, se indicó que la demandante era la señora María Isabel Alvarez Calderón, en lugar de Jorge Iván Arango Sabogal. No obstante lo anterior, los demás datos consignados arrojan que dichos títulos judiciales sí pertenecen al presente proceso.

Dicho esto, adviértase entonces que, en virtud de la fecha de constitución de los depósitos judiciales enlistados en la imagen anterior, aquellos -en su mayoría- debieron entonces ser tenidos en cuenta para la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, siendo que se generaron dentro del interregno de tiempo allí liquidado -17 de mayo de 2020 al 08 de julio de 2023-; sin embargo, no se tuvieron en cuenta, arrojando en consecuencia un cálculo liquidatorio impreciso que debe ser objeto de enmienda.

Motivo por el cual, esta judicatura halla la necesidad de impartir control de legalidad en el proceso, ordenando **modificar** la liquidación del crédito presentada con anterioridad por la parte demandante, en virtud de la inconsistencia advertida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

*depósitos pendientes de pago (A.112)

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
17-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	14	\$ 1.000.000,00	\$ 9.477,22	\$9.477,22	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.238,17	\$29.715,40	
1-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.238,17	\$49.953,57	
1-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.408,48	\$70.362,05	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.468,52	\$90.830,57	
1-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.208,08	\$111.038,65	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.956,98	\$130.995,63	
1-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.573,98	\$150.569,61	
1-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.432,48	\$170.002,09	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.654,75	\$189.656,84	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.523,47	\$209.180,31	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.422,37	\$228.602,68	
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.331,28	\$247.933,95	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.321,15	\$267.255,10	
1-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.290,76	\$286.545,86	



1-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.351,53	\$305.897,39	
1-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.300,89	\$325.198,28	
1-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.189,40	\$344.387,68	
1-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.381,89	\$363.769,58	
1-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.573,98	\$383.343,56	
1-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.775,76	\$403.119,31	
1-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.418,49	\$140.677,81	\$ 282.860,00 (*)
1-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.588,47	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
1-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	\$ 878.406,28	\$ 18.592,41	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
1-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 614.138,69	\$ 13.399,89	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
6-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 344.678,58	\$ 7.754,14	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
1-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 69.572,73	\$ 1.624,80	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
1-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	-\$ 211.662,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	-\$ 211.662,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	-\$ 211.662,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	-\$ 211.662,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	-\$ 211.662,47	\$ 0,00	\$0,00	\$ 282.860,00 (*)
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	-\$ 494.522,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	-\$ 494.522,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	-\$ 494.522,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	-\$ 494.522,47	\$ 0,00	\$0,00	\$ 728.016,00 (**)
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	-\$ 1.222.538,47	\$ 0,00	\$0,00	\$ 364.008,00 (*)
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	-\$ 1.586.546,47	\$ 0,00	\$0,00	
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	-\$ 1.586.546,47	\$ 0,00	\$0,00	\$ 364.008,00 (*)
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	-\$ 1.950.554,47	\$ 0,00	\$0,00	\$ 646.816,00 (**)
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	-\$ 2.597.370,47	\$ 0,00	\$0,00	

Subtotal Abonos	\$ 4.082.868
Subtotal Capital	-\$ 2.597.370
Subtotal Intereses	\$ 0
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 2.597.370

Teniendo en cuenta lo anterior, debe precisarse que, la liquidación del crédito aquí efectuada hasta el día 30 de septiembre de 2023, arroja un saldo a favor de la parte demandada por valor de **\$ 2.597.370**, en virtud a los abonos que se efectuaron en la misma al aplicarse el valor de los títulos judiciales pendientes de pago, lo que significa que la obligación ejecutada y sus intereses –de mora- queda cancelada.



Igualmente, con el saldo restante (\$ 2.597.370) se cubre el valor total de las **costas** procesales, las cuales ascienden a la fecha a la suma de **\$70.000** (A.93), quedando de esta manera un saldo a favor de la parte demandada por valor de **\$ 2.527.370.**

En virtud de lo anterior, esta judicatura dará por terminado por pago total el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR control de legalidad en la actuación, conforme el artículo 132 del CGP.

SEGUNDO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

CUARTO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular por PAGO TOTAL de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, intereses y costas, porque los dineros consignados en la cuenta del Despacho superan el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (A.05, 54), relativas a:

- I. El embargo y retención de los ingresos que perciban los demandados como empleados de LA POLICIA NACIONAL.
- II. El embargo y retención de los ingresos que perciba el codemandado JORGE IVAN CARDONA MUÑOZ, en virtud de su vinculación con el BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°8 FRANCISCO CISNEROS de la ciudad de Armenia Q.

Por el centro de servicios, líbrense los oficios de levantamiento con destino a los pagadores respectivos.



SEXTO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. **454010000602292**, (A.112), por valor de \$ 282.860,00, en dos sumas, una por **\$141.198,00** y la otra por **\$141.662,00**.

SEPTIMO: Ordenar la entrega de depósitos a la parte demandante, a través de su apoderada judicial GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, identificada con C.C. 41.333.921, hasta la suma de **\$1.555.498,00**, valor que cubre el valor total del crédito, sus intereses y las costas procesales. Suma que corresponde a los siguientes depósitos (A.30):

No. Depósito	Valor
454010000589825	\$ 282.860,00
454010000592756	\$ 282.860,00
454010000595291	\$ 282.860,00
454010000597469	\$ 282.860,00
454010000599346	\$ 282.860,00
454010000602292 (fracción)	\$ 141.198,00
Total	\$ 1.555.498,00

OCTAVO: Entregar al demandado JORGE IVAN CARDONA MUÑOZ, identificado con cédula 1.094.896.024; la suma de **\$ 2.527.370,00**, valor que corresponde a la **fracción** del depósito 454010000602292 por **\$141.662,00**, y a los **demás depósitos judiciales relacionados a orden 112** -descontando por ende los mencionados en el numeral anterior-.

NOVENO: Se ordena entregar a la parte demandada los depósitos que llegaren con posterioridad, **según corresponda**.

DECIMO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

DECIMO PRIMERO: Hecho todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.



(Estado Nro.163 del 24 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3ca70b72c18c66b5978753aaede0b2c4b4a387e3ae4cc7bbd3e41a6057c4a6**

Documento generado en 23/10/2023 09:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>